

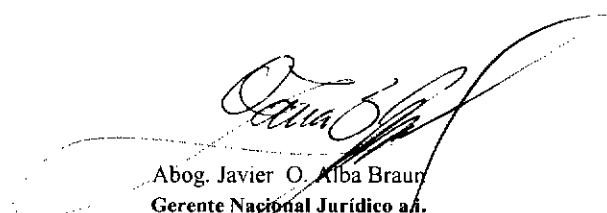
CIRCULAR No. 192/2003

La Paz, 09 de septiembre de 2003

REF: DECRETO SUPREMO N° 27127 DE 14-08-03 QUE
AUTORIZA A LA ADUANA NACIONAL EFECTUAR EL
DESPACHO ADUANERO A CONSUMO DE 458 EQUIPOS
INTEGRALES HANNE A FAVOR DEL MACIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 27127 de 14-08-03 que autoriza a la Aduana Nacional efectuar el despacho aduanero a consumo de 458 Equipos Integrales HANNE a favor del MACIA.

JAB/yat



Abog. Javier O. Alba Braun
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

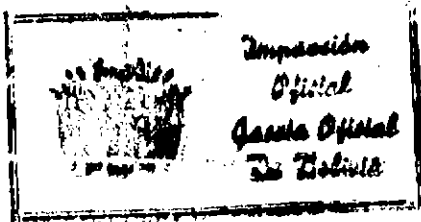
Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP: 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 27126 14 DE AGOSTO DE 2003.- Modificar el Reglamento de Inyección de Gas, promulgado mediante Decreto Supremo N° 25148 de 2 de septiembre de 1998.
- 27127 14 DE AGOSTO DE 2003.- Autorizar a la Aduana Nacional efectuar el despacho aduanero a consumo de 458 Equipos Integrales HANNE a favor del MACIA.
- 27128 14 DE AGOSTO DE 2003.- Modificaciones al Decreto Supremo N° 25706 de 14 de marzo de 2000 y al Decreto Supremo N° 25870 de 11 de Agosto de 2000 (RITEX).



Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil tres.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA, Franklin Anaya Vásquez Ministro Interino de RR.EE. y Culto, José Guillermo Justiniano Sandoval, Yerko Kukoc del Carpio, Carlos Sánchez Berzaín, Javier Comboni Salinas, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Jorge Torres Obleas, Carlos Morales Landivar, Jorge Berindoague Alcocer, Hugo Carvajal Donoso, Javier Tórres Goitia Caballero, Adalberto Kuajara Arandia, Guido Añez Moscoso, Dante Pino Archondo, Mirtha Quevedo Acalinovic.

DECRETO SUPREMO Nº 27127

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo primero del Decreto Supremo Nº 22879 de 23 de julio de 1991, dispone la entrega de los equipos integrales HANNE, que se encuentran en los depósitos de la Administración de Aduana Interior La Paz a favor del entonces Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios; actual Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios – MACIA.

Que mediante Nota MACIA/DESPACHO/191/03 de 21 de abril de 2003, el Ministro de Asuntos Campesinos Indígenas y Agropecuarios solicita al Viceministro de Política Tributaria la elaboración de una norma de excepción para el despacho aduanero de 458 Equipos Integrales HANNE, que según Decreto Supremo Nº 22879 de 26 de julio de 1992, pertenecen al MACIA.

Que con Nota SGB-GG-0108/03, Swissport, empresa concesionaria de Depósitos en la Administración de Aduana Interior La Paz, informa al señor Ministro de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios, que las tarifas de almacenaje correspondientes a 458 vehículos por un valor CIF aproximado de \$us. 183.200.00.- (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS), alcanzan a la suma de \$us 29.898.24 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 24/100 DOLARES AMERICANOS) por concepto de almacenaje y seguro al 23 de abril de 2003.

Que es intención del Gobierno de la Nación, proporcionar la maquinaria y equipo necesarios para que el sector agropecuario pueda mejorar sus niveles de producción y productividad.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar a la Aduana Nacional efectuar el despacho aduanero a consumo de 458 Equipos Integrales HANNE, a favor del MACIA.

ARTICULO 2.- (AUTORIZACION). Se autoriza a la Aduana Nacional a través de la Administración de Aduana Interior La Paz, efectuar el despacho aduanero a consumo de 458 Equipos Integrales HANNE, a favor del MACIA, con el pago de los tributos aduaneros de importación y el cumplimiento de todas las formalidades aduaneras. El indicado Despacho Aduanero, deberá Tramitarse a través de la Oficina de Despachos Oficiales dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 3.- (TRAMITACION). El MACIA con cargo a su presupuesto deberá efectuar los trámites necesarios para la emisión de notas de crédito fiscal ante el Ministerio de Hacienda, para el pago de los tributos aduaneros de importación y de los servicios de almacenaje en favor de la Empresa Concesionaria Swissport.

ARTICULO 4.- (DISTRIBUCION). EL MACIA como consignatario, será el responsable de generar los mecanismos de distribución, dirigidos a beneficiar a los pequeños productores agropecuarios del país, de acuerdo a normas vigentes.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil tres.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA, Franklin Anaya Vásquez Ministro Interino de RR.EE. y Culto, José Guillermo Justiniano Sandoval, Yerko Kukoc del Carpio, Carlos Sánchez Berzaín, Javier Comboni Salinas, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Jorge Torres Obleas, Carlos Morales Landivar, Jorge Berindoague Alcocer, Hugo Carvajal Donoso, Javier Tórres Goitia Caballero, Adalberto Kuajara Arandia, Guido Añez Moscoso, Dante Pino Archondo, Mirtha Quevedo Acalinovic.

DECRETO SUPREMO N° 27128

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1489 de 16 de abril de 1993 – Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones, define el Régimen de Internación Temporal para Exportación – RITEX y establece sus disposiciones generales.